

bunal Superior de Justicia de Madrid por N. V. Organón, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 11 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad mercantil holandesa N. V. Organón, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 11 de febrero de 1994, que al estimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 5 de febrero de 1993, concedió el registro de la marca "Organolab" solicitada por la entidad "Homeolab, Sociedad Anónima", declarando ajustada a Derecho la resolución impugnada; y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9576 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 805/1994, promovido por «Laboratorios Viñas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 805/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Viñas, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Laboratorios Viñas, Sociedad Anónima», y declarar la nulidad por no ser conformes a Derecho las resoluciones registrales de fechas 5 de septiembre de 1991 y 20 de enero de 1994.

En su lugar se concede a la actora la marca número 1.538.975, «Radicalia», para productos de la clase 5 en los términos interesados. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9577 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1994, promovido por «Barbero, 1891, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Barbero 1891, S. p. A.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de octubre de 1992 y 3 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Barbero 1891, S. p. A.», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de octubre de 1992 y 3 de noviembre de 1993, antes expresadas, por las que se concedió el modelo industrial 125.221, declaramos dichas resoluciones conformes

a Derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9578 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 460/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad benéfico-social Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la Resolución de fecha 23 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, a través de escrito de fecha de 16 de enero de 1992, contra la nota resolutoria de fecha 5 de junio de 1991, de la misma oficina registral, antes denominada Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.325.807, «Caja Principal», solicitada en fecha de 11 de mayo de 1989 por la entidad últimamente expresada para amparar productos de la clase 16 del Nomenclátor oficial, y, en concreto, los que se relacionan en el primero de los fundamentos jurídicos de esta resolución judicial, debemos anular y anulamos las resoluciones registrales impugnadas, por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico; y, en consecuencia de dicha anulación, declaramos la procedencia de la inscripción del expresado signo distintivo, «Caja Principal», para distinguir los referidos productos de la clase 16 de dicho Nomenclátor, a favor de la entidad benéfico-social recurrente. Y ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9579 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 975/1992 y 763/1992 (acumulados), promovidos por «Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima».*

En los recursos contencioso-administrativos números 975/1992 y 763/1992 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990, 18 de marzo de 1991, 31 de enero de 1992 y 29